

Contradicción de Tesis – Fecha Cierta

El pasado 6 de diciembre de 2019, la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), publicó, por contradicción de tesis, la jurisprudencia 2a. /J. 161/2019 (10a.), de título “DOCUMENTOS PRIVADOS. DEBEN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE “FECHA CIERTA” TRATÁNDOSE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE”, misma que señala a la letra lo siguiente:

“La connotación jurídica de la “fecha cierta” deriva del derecho civil, con la finalidad de otorgar eficacia probatoria a los documentos privados y evitar actos fraudulentos o dolosos en perjuicio de terceras personas. Así, la “fecha cierta” es un requisito exigible respecto de los documentos privados que se presentan a la autoridad fiscal como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, que los contribuyentes tienen el deber de conservar para demostrar la adquisición de un bien o la realización de un contrato u operación que incida en sus actividades fiscales. Lo anterior, en el entendido de que esos documentos adquieren fecha cierta cuando se inscriban en el Registro Público de la Propiedad, a partir de la fecha en que se presenten ante un fedatario público o a partir de la muerte de cualquiera de los firmantes; sin que obste que la legislación fiscal no lo exija expresamente, pues tal condición emana del valor probatorio que de dichos documentos se pretende lograr.”

De la jurisprudencia antes transcrita, se concluye que toda documentación que afecte la actividad fiscal de una persona, ya sea física o moral que, en el ejercicio de las facultades de comprobación, solicite la autoridad fiscal y que el contribuyente pretenda hacer valer como medio de prueba o de defensa deberá contener “fecha cierta”, entendiéndose por esto a aquel momento en el que se encuentra (i) inscrita en el Registro Público de la Propiedad, (ii) formalizada ante fedatario público, o (iii) cuando muere cualquiera de los firmantes.

Por lo anterior, es de suma importancia analizar la(s) actividad(es) del contribuyente a fin de identificar si se cuenta con la documentación soporte suficiente para sostener, en caso de una auditoría, las operaciones que celebra.

En caso de requerir mayor información o asesoría para un caso particular relacionado al tema que se trata en esta alerta, agradeceremos ponerse en contacto con los abogados de la firma.

El contenido de esta alerta es propiedad de Miranda & Estavillo, S.C., y se encuentra protegido por las leyes en materia de derechos de autor, por lo su reproducción total o parcial no se podrá llevar a cabo sin la autorización previa de su propietario. Este material ha sido elaborado solamente para fines informativos y no constituye la emisión de una opinión legal, por lo que no se deberá de entender como una propuesta o sugerencia de actuar en base a la información aquí contenida.